

13 MAR 2026  
**NO-0116**

**RESOLUCIÓN No.**

( )  
**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO  
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante **Auto 0001 de 08 de enero de 2025**, se admitió la solicitud presentada por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con NIT 900.531.210-3, a través de su representante, consistente en tala de emergencia de diez(10) árboles aislados para obras de mantenimiento en el PK22+570 del sistema de transporte de obras de mantenimiento PK221+570 del sistema de transporte de hidrocarburos Combusteleoducto Ayacucho-Coveñas- L16 en el Municipio de Sincé- Sucre, de conformidad al decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 y se remitió el expediente N° 001 de 7 de enero de 2025 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al je temático, practicaran visita técnica al sitio del proyecto, evalúen y conceptúen sobre la viabilidad o no de la solicitud de tala de emergencia de diez (10) árboles aislados para obras de mantenimiento en el PK22+570 del sistema de transporte de hidrocarburos combusteleoducto Ayacucho-Coveñas L16 en el Municipio de Sincé- Sucre. Se le concede el término de veinte (20) días.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita el día 10 de febrero de 2025 y rindió **Concepto Técnico N°0091 de 15 de mayo de 2025** donde se concluyó, que para continuar con la evaluación del trámite era necesario subsanar con los requerimientos señalados dentro del informe.

Que mediante **Auto N°0451 de 19 de mayo de 2025**, requirió a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con NIT 900.531.210-3, a través de su representante legal, para que en el término de sesenta (60) días calendario, presenta la información relacionada en el informe técnico precitado.

Que, mediante **radicado interno N°5300 de 07 de julio de 2025**, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S solicitó prórroga para entrega de estudios ambientales, de acuerdo al artículo primero del auto N°0451 de 19 de mayo de 2025 asociado al trámite de la autorización de la tala de emergencia en el PK 221+570 del sistema de transporte de hidrocarburos combusteleoducto Ayacucho-Coveñas L16” localizados en el municipio de Sincé-Sucre.

Que, mediante **oficio N°03891 de 11 de julio de 2025**, Carsucre dio respuesta al radicado interno N° 5300 de 7 de julio de 2025, concediéndole prórroga a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S por el término de sesenta días (60) calendario, contados a partir del día 20 de julio de 2025, fecha en la que se venció el término inicial otorgado en el auto N°0451 de 2025.

310.28  
Expediente No. 001 de 7 de enero de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

**Nº-0116**

( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, mediante radicado N°7253 de 17 de septiembre de 2025, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, dio cumplimiento al artículo primero del auto N° 0451 de 19 de mayo de 2025.

Que, por medio del Auto No.1019 de 29 de septiembre de 2025, se remitió el expediente N°001 de 7 de enero de 2025, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que profesionales de acuerdo al eje temático, evalúen la documentación presentada por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, mediante radicado interno N°7253 de 17 de septiembre de 2025 y se pronuncien sobre la viabilidad o no de aprobar el permiso de aprovechamiento forestal.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el **Concepto Técnico No. 0396 de 3 de diciembre de 2025**, el cual da cuenta de lo siguiente:

“(...)

**4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS-INFORME DE VISITA**

*En aras de evaluar la solicitud presentada mediante Radicado Interno N° 5792 de 22 de agosto de 2024, y Radicado Interno N°7523 de 17 de septiembre de 2025, por la señora SHIRLEY DE LA OSSA CASTELLAR, actuando en calidad de apoderada general de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS con NIT. 900531210-3, mediante la cual se solicita Permiso de Aprovechamiento Forestal para diez (10) árboles aislados, a intervenir en el marco de las obras de mantenimiento proyectadas en el PK 221+570 del sistema de Transporte de Hidrocarburos Combustoleoducto Ayacucho – Coveñas L16”, localizado en la vereda Palestina, municipio de Sincé, departamento de Sucre; el suscrito profesional llevó a cabo la visita de inspección técnica correspondiente.*

*En cumplimiento de las obligaciones contractuales, se verificó en campo la ubicación de los individuos arbóreos objeto del trámite, actividad que contó con el acompañamiento de la ingeniera Diana Karina León Cárdenas, Profesional de Viabilidad y Cumplimiento Ambiental de CENIT.*

*Durante la inspección, en las coordenadas LN: 1515397.891; LW: 879184.333, se identificó un área caracterizada por una cobertura de pastos enmalezados y arbolados, acompañada por vegetación herbácea representada por Cyperus ligularis (cortadera), Mimosa pudica (dormidera) y Rhynchospora ciliata (estrella blanca). En este sector se encuentran distribuidos los 10 individuos arbóreos solicitados para aprovechamiento, los cuales se localizan dentro de dos predios colindantes: Predio Sincé Buenos Aires y Predio Sincé Las Delicias (Fig. 1).*

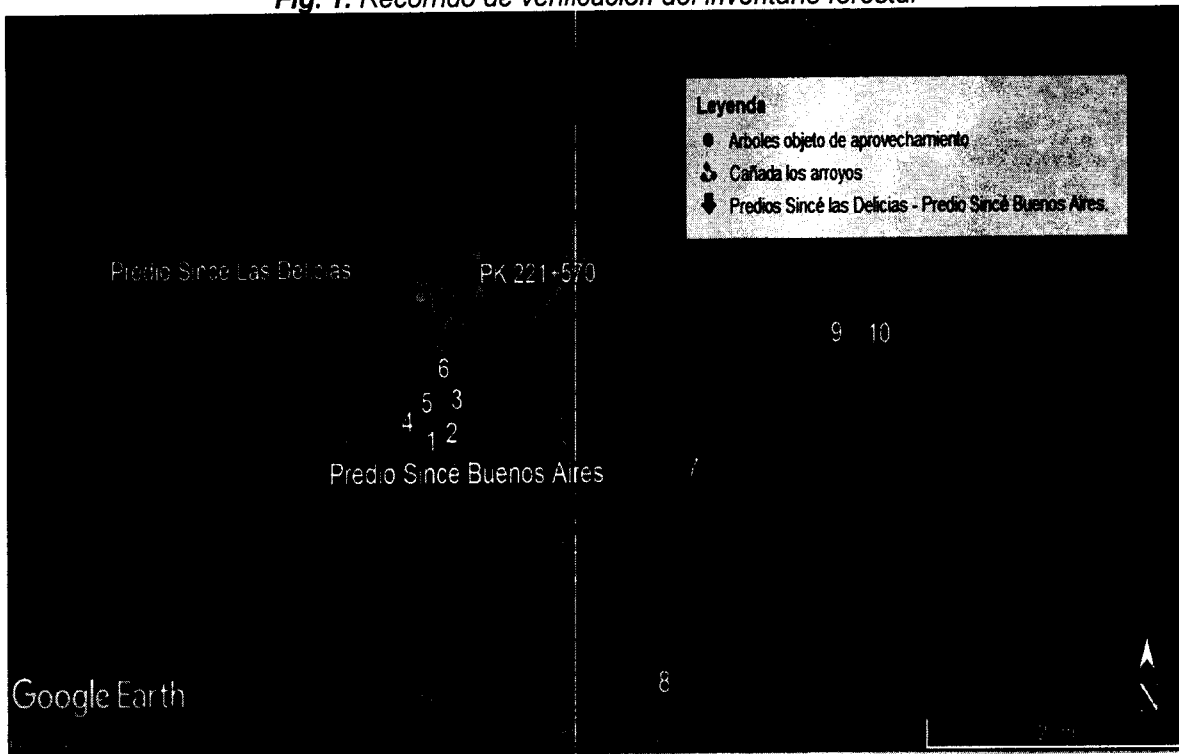
310.28
   
 Expediente No. 001 de 7 de enero de 2025
   
 Aprovechamiento Forestal

**NO-0116**

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.**
  
 ( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**Fig. 1. Recorrido de verificación del inventario forestal**



Fuente: elaboración propia.

En el proceso de valoración de los individuos se corroboraron las **medidas dasométricas**, la **identificación taxonómica**, el **estado fitosanitario**, la presencia de **Flora en veda** (Epífitas Vasculares y No Vasculares), así como la presencia de **Fauna silvestre asociada** a los árboles evaluados. Se determinó que los individuos se encuentran en **buen estado fitosanitario**, con alturas promedio cercanas a **6 metros**, y presentan flora en veda de hábito epífito. Así mismo, se registró la presencia de avifauna asociada, destacándose especies como **gallito de ciénaga**, **turpial amarillo** y **carpintero**, entre otras.

Con relación a la distribución predial, se estableció que **seis (6)** de los **diez (10)** individuos se encuentran dentro del **Predio Sincé Las Delicias**, identificado con matrícula inmobiliaria **347-10827** (Tabla 1), mientras que los **cuatro (4)** restantes se localizan en el **Predio Sincé Buenos Aires**, con matrícula inmobiliaria **347-10985** (Tabla 2). Ambos predios son colindantes entre sí.

**Tabla 1. Individuos arbóreos localizados en Predio Sincé Las Delicias.**

Individuo	Especie	Matrícula Inmobiliaria	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)	Altura (m)	Diámetro (cm)	Observaciones
1	Nipiñipi	9,2551862	-	15	6,5	0.039	Tiene Epífitas No Vasculares tipo Lliquen
	Sapium glandulosum	12	75,1771006	88			

310.28  
Expediente No. 001 de 7 de enero de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **№-0116**  
( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

2	Ñipiñipi	Sapium glandulosum	9,2551862 12	- 75,1771006 88	16	6	0.54	Tiene Epifitas No Vasculares tipo lliquen
3	Ñipiñipi	Sapium glandulosum	9,2551862 12	- 75,1771006 88	14	6	0,035	Tiene Epifitas No Vasculares tipo lliquen
4	Ñipiñipi	Sapium glandulosum	9,2551862 12	- 75,1771006 88	12	6,5	0,053	Tiene Epifitas No Vasculares tipo lliquen
5	Leucaena	Leucaena leucocephala	9,2552042 41	- 75,1771099 01	16	6,5	0.095	Tiene Epifitas No Vasculares tipo lliquen
6	Mora	Maclura tinctoria	9,2552043 51	- 75,1770916 98	12	5	0.027	Tiene Epifitas No Vasculares tipo lliquen

**Tabla 2. Individuos arbóreos localizados en Predio Sincé Buenos Aires.**

7	Ñipiñipi	Sapium glandulosum	9,2551691 23	- 75,17693674 9	15	6,5	0.042	Tiene Epifitas No Vasculares tipo lliquen
8	Totumo	Crescentia cujete	9,2550517 98	- 75,17689962 0	16	6	0.17	Tiene Epifitas Vasculares tipo Bromelia
9	Ñipiñipi	Sapium glandulosum	9,2552333 57	- 75,17678241 3	14	6	0.039	Tiene Epifitas No Vasculares tipo lliquen
10	Ñipiñipi	Sapium glandulosum	9,2552425 09	- 75,17676426 6	12	6,5	0.346	Tiene Epifitas No Vasculares tipo lliquen

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA.**

Como actividad complementaria a las labores de campo, se llevó a cabo el proceso de revisión documental respecto a la información técnica presentada por **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS**, mediante **Radicado Interno N°5792 de 22 de agosto de 2024 y Radicado Interno N°7523 de 17 de septiembre de 2025**, específicamente en los documentos denominados **“DOCUMENTO TECNICO SOLICITUD TALA DE EMERGENCIA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO PK221+570”**; **CARACTERIZACIÓN DE LA FLORA EN VEDA EN EL ÁREA DE ESTUDIO DEL PK221 + 570 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS COMBUSTOLEODUCTO GALÁN - AYACUCHO - COVEÑAS - CARTAGENA, TRAMO AYACUCHO – COVEÑAS LÍNEA 16 DE SINCÉ – SUCRE** y **MONITOREO DE FAUNA SILVESTRE EN EL ÁREA DE ESTUDIO DEL PK221 + 570 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS COMBUSTOLEODUCTO GALÁN - AYACUCHO - COVEÑAS**

310.28
   
 Expediente No. 001 de 7 de enero de 2025
   
 Aprovechamiento Forestal

**NO-0116**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**- CARTAGENA EN LA LINEA DE 16”, TRAMO AYACUCHO – COVEÑAS, SINCÉ – SUCRE.** en consecuencia, se presentan las siguientes observaciones:

- El estudio denominado **“DOCUMENTO TECNICO SOLICITUD TALA DE EMERGENCIA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO PK221+570”**, presenta caracterización Biofísica del área del proyecto, especificando características fundamentales como Ecosistemas, zonas de vida, precipitación, temperaturas, geología, geomorfología, suelos, coberturas de la tierra, hidrografía, hidrología, caudales y georreferenciación del área a aprovechar, georeferenciación del área a aprovechar, tipo de Coberturas, referencia catastral de los predios, estados de conservación de los individuos arbóreos. Así mismo, se logra identificar los individuos arbóreos a aprovechar, especificando coordenadas, nombre científico, nombre común y circunferencia a la altura del pecho (CAP) y Volúmenes, como también el Plan de Aprovechamiento, con su respectivo cronograma y medidas de manejo.

El resultado fue un **volumen total** de madera por los árboles situados dentro del terreno del proyecto corresponde a **1,386 m<sup>3</sup>**. Este total representado por los 10 individuos arbóreos de diferentes especies debidamente marcados e inventariados, lo que se discrimina en la siguiente Tabla 3:

Tabla 3. Volumen para aprovechar.

1	Ñipiñipi	Sapium glandulosum	9,255186212	-75,17710068	15	6,5	0.039
2	Ñipiñipi	Sapium glandulosum	9,255186212	-75,17710068	16	6	0.54
3	Ñipiñipi	Sapium glandulosum	9,255186212	-75,17710068	14	6	0,035
4	Ñipiñipi	Sapium glandulosum	9,255186212	-75,17710068	12	6,5	0,053
5	Leucaena	Leucaena leucocephala	9,255204241	-75,17710990	16	6,5	0.095
6	Mora	Maclura tinctoria	9,255204351	-75,17709169	12	5	0.027
7	Ñipiñipi	Sapium glandulosum	9,255169123	-75,1769367	15	6,5	0.042
8	Totumo	Crescentia cujete	9,255051798	-75,17689962	16	6	0.17
9	Ñipiñipi	Sapium glandulosum	9,255233357	-75,17678241	14	6	0.039

310.28  
Expediente No. 001 de 7 de enero de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )

No - 0116

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

10	Nipiñipi	Sapium glandulosum	9,255242509	-75,17676426	12	6,5	0,346
----	----------	--------------------	-------------	--------------	----	-----	-------

Para la estimación de los volúmenes se utilizaron las siguientes fórmulas:

<p><b>Ecuación 1</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Área Basal (AB)</b></p> $AB(m^2) = \left( \frac{DAP^2 * \pi}{4000} \right)$ <p>Donde: AB= área basal (m<sup>2</sup>) DAP= Diámetro a la Altura del Pecho (cm)</p>	<p><b>Ecuación 2</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Volumen total (Vt)</b></p> $Vt(m^3) = (AB * ff * Ht)$ <p>Donde: Vt= Volumen (m<sup>3</sup>) Ht= Altura Total AB= Área basal (m<sup>2</sup>) ff= Factor de forma (0,70)</p>
--	---

En total se registraron un total de 4 especies distribuidas en 4 familias botánicas, de las cuales las especies más abundantes fueron: *Sapium glandulosum*, *Leucaena leucocephala*, *Maclura tinctoria* y *Crescentia cujete*, con 7, 1, 1 y 1 individuos respectivamente. La especie *Sapium glandulosum* con mayor volumen total aportó al sitio de aprovechamiento 1,094m<sup>3</sup>.

- Según la **TASA POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL** y en relación a la denominación del tipo de permiso solicitado, es importante realizar la siguiente aclaración: Si bien el Decreto 1076 de 2015, en su sección 3, Artículo 2.2.1.1.3.1, define los siguientes tipos de aprovechamiento forestal: **Persistentes, Domésticos y Únicos**; siendo estos últimos aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social y se presenta un cambio en el uso del suelo, es pertinente resaltar que el tipo de cobertura en donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal **no corresponde a Bosque Natural**; por lo tanto, la denominación correcta del trámite en cuestión responde a **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados por fuera de la Cobertura Boscosa**.

Ahora, la regulación de los cobros para tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, se estableció mediante el Decreto 1390 de 02 de agosto de 2018 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Resolución No. 003 de 02 de enero de 2025, expedida por CARSUCRE. Además, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 0617 de 17 de julio de 2015, los individuos arbóreos de las especies solicitadas para aprovechamiento forestal se encuentran clasificados de la siguiente manera: diez (10) especies dentro de la categoría de maderas Ordinarias. En la Tabla 4 se relacionan sus respectivos volúmenes.

310.28  
Expediente No. 001 de 7 de enero de 2025  
Aprovechamiento Forestal

**Nº-0116**

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.**  
( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**Tabla 4. Categorización de maderas para el aprovechamiento forestal.**

Categoría	Especie	Volumen (m <sup>3</sup> )
Ordinaria	<i>Sapium glandulosum</i>	1,094m <sup>3</sup>
	<i>Leucaena leucocephala</i>	0.095 m <sup>3</sup>
	<i>Crescentia cujete</i>	0.17 m <sup>3</sup>
	<i>Maclura tinctoria</i>	0.027 m <sup>3</sup>
<b>Volumen TOTAL</b>		<b>1,386 m<sup>3</sup></b>

El cálculo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados se realizó de acuerdo con las siguientes expresiones:

<p><b>Ecuación 3</b></p> $TAFMi = TM * FRi$ <p>Donde:  <b>TAFMi</b> = Tarifa de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable para la especie (i), expresada en \$/m<sup>3</sup>  <b>TM</b> = Tarifa Mínima expresada en \$/m<sup>3</sup>  <b>FRi</b> = Factor Regional, determinado para cada especie (adimensional)</p>	<p><b>Ecuación 4</b></p> $FRi = (CUM + N) * \left( \frac{(CDRB + CCE + CAA)}{3} \right)$ <p>Donde:  <b>CCE</b> = Coeficiente de Categoría de Especie (adimensional)  <b>CDRB</b> = Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques (adimensional)  <b>CAA</b> = Coeficiente de Afectación Ambiental (adimensional)</p>
---	--

Los valores para cada uno de los elementos que hacen parte de la Ecuación 3, pueden ser consultados en la Resolución No. 0406 del 20 de junio de 2025. Los cálculos efectuados para obtener la Tasa por Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, se resumen en la siguiente Tabla 5:

**Tabla 5. Tasa por Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.**

Tarifa mínima 2022	CUM	Variable nacional idad	COEFICIENTES				CCE	CAA	FR	TAFM (\$/m <sup>3</sup> )	m <sup>3</sup> del permiso	Valor por cobrar (\$)
			CDRB	CEB	CE	CEB						
44.083	0,5	0	1,94	0,0628								
					Ordinaria	1,0		0,66	28.927	1,386 m <sup>3</sup>	40,092	
<b>TOTAL</b>										28.927	1,386 m <sup>3</sup>	40,092

Basado en la anterior Tabla 5, para un total de UNO PUNTO DIECIOCHO METROS CÚBICOS DE MADERA (1,386m<sup>3</sup>), la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS con NIT. 900531210-3, deberá cancelar CUARENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$40,092).

- Especies en Veda Nacional:** Para el caso de las epífitas vasculares y no vasculares, es importante mencionar que todas se encuentran en veda conforme a la Resolución No. 0213 de 1977 del INDERENA, donde se decreta la veda a nivel nacional para los musgos, líquenes, lamas, parásitas, orquídeas y bromelias, así como lama, capote y broza, y demás especies y productos herbáceos o leñosos como cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies.

310.28  
Expediente No. 001 de 7 de enero de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )

**Nº - 0116**

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*Teniendo en cuenta que durante la visita de inspección en el área solicitada para aprovechamiento forestal, se observó la presencia de este grupo biótico, con las especies vasculares en algunos de los individuos arbóreos inventariados, y la presencia de no vasculares, en todos los individuos arbóreos objeto de aprovechamiento; se debe considerar el **levantamiento parcial de veda** para las especies registradas y se deberán estipular las medidas de manejo y compensatorias necesarias para la gestión adecuada de este recurso natural.*

*En este sentido, el documento “**CARACTERIZACIÓN DE LA FLORA EN VEDA EN EL ÁREA DE ESTUDIO DEL PK221 + 570 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS COMBUSTOLEODUCTO GALÁN - AYACUCHO - COVEÑAS - CARTAGENA, TRAMO AYACUCHO – COVEÑAS LÍNEA 16 DE SINCÉ – SUCRE**”, aportado por CENIT mediante **Radicado Interno N°7523 de 17 de septiembre de 2025**, describe las metodologías implementadas basadas en los términos de referencia TdR-09 emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución No. 1312 de 11 de agosto de 2016. Además, se aplicó la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (2018) y lo establecido en el Decreto 2106 de 22 de noviembre de 2019.*

*Dicho documento también menciona que se siguió lo establecido en la Circular 8201-2 808 para la caracterización de las especies epífitas vasculares y no vasculares, la cual establece la Metodología para la caracterización de flora en veda y modifica la propuesta de Gradstein et al. 2003 para un muestreo rápido y representativo de la diversidad de especies de epífitas (RREDanalysis). Se tomaron todos los árboles censados en el área de intervención del proyecto, teniendo como unidad de muestreo el forófito. A cada forófito se le tomaron datos básicos, georreferenciación y se registró en un formato digital de campo creado en una plataforma. La siguiente Tabla 6 detalla la información de los forófitos.*

**Tabla 6.** Datos unidades de muestreo para caracterización flora en veda.

Cobertura	Número de forófitos
Mosaico de Patos enmalezados	10

**i.Epífitas No Vasculares:** *En términos generales, la composición de especies epífitas no vasculares en los predios las Delicias y Buenos Aires para la cobertura **Pastos Enmalezados** estuvo compuesto por 10 familias. De estas, Graphidaceae fue la familia que presentó la mayor riqueza, con cinco (5) especies, seguida por Arthoniaceae con tres (3) y Caliciaceae, Malmideaceae y Pyrenulaceae que presentaron dos (2) especies cada una. En contraste, las restantes cinco (5) familias estuvieron representadas por una (1) sola especie no vascular.*

*En este sentido, es pertinente que se implementen medidas de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de epífitas no vasculares, Por lo que, se deberá implementar un arreglo de siembra de*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

3 x 3 m, que servirán de hábitat para las especies de epífitas no vasculares afectadas. Estos deberán ser adicionales a los que se requieran por concepto de medida de reposición del Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

- ii. **Epífitas Vasculares:** Respecto a la composición y abundancia de epífitas vasculares en el área de intervención, se tuvo que para la cobertura de **Pastos enmalezados**, en los 10 forófitos y seis (6) puntos de muestreo establecidos en otros sustratos, no se registraron especies vasculares de hábito epífita y con otros hábitos de crecimiento, sin embargo durante la visita de evaluación se identificó una epífita Vascular tipo Bromelia de la especie *Tillandsia elongata* ubicada en el Forofito *Crescentia cujete*, a la cual se le deberá aplicar el protocolo de medida de manejo presentado en el documento **“CARACTERIZACIÓN DE LA FLORA EN VEDA EN EL ÁREA DE ESTUDIO DEL PK221 + 570 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS COMBUSTOLEODUCTO GALÁN - AYACUCHO - COVEÑAS - CARTAGENA, TRAMO AYACUCHO – COVEÑAS LÍNEA 16 DE SINCÉ – SUCRE”**.
- **Con respecto al componente Fauna**, se presentó el documento técnico denominado **MONITOREO DE FAUNA SILVESTRE EN EL ÁREA DE ESTUDIO DEL PK221 + 570 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS COMBUSTOLEODUCTO GALÁN - AYACUCHO - COVEÑAS - CARTAGENA EN LA LINEA DE 16”, TRAMO AYACUCHO – COVEÑAS, SINCÉ – SUCRE**, aportado por **CENIT mediante Radicado Interno N°7523 de 17 de septiembre de 2025**, se describió la composición y estructura de las comunidades de fauna silvestre presente en el Área de estudio, se identificaron las especies de interés con base en las categorías de amenaza tanto a nivel nacional como internacional, las incluidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), y las protegidas bajo el recurso de Veda, también se determinó las especies presentes en el área que poseen distribución restringida (endemismos) y movimientos migratorios; así mismo se identificó el tipo de Coberturas de la tierra presentes para esta zona.

Se aplicó la metodología aplicada en campo para cada grupo contempló los criterios de la guía **“Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales”**17, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el **“Manual de Métodos para el Desarrollo de Inventarios de Biodiversidad”**18 del Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, con el fin de obtener información puntual de cada una de las especies, cuyo tiempo de muestreo se aplicó entre el 9 al 13 de agosto de 2025, y a continuación se resume la descripción del muestreo realizado y los resultados obtenidos:

- i. **Herpetofauna.** Para las clases Amphibia y Reptilia, se realizaron recorridos de observación directa, utilizando el método de VES (Survey Visual Encounter) propuesto por Heyer et al., (1994)19 y Angulo et al., (2006)20. El uso de esta técnica permite realizar recorridos lineales de un ancho variable, en busca de individuos de

( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*forma constante, en un tiempo estimado. Estos recorridos fueron ejecutados en dos (2) jornadas, entre las 6:00 hasta las 12:00 para el registro de especies diurnas y entre las 15:00 y las 19:00 para el registro de especies nocturnas. Cabe resaltar que, en el caso de los lagartos, se aplicó adicionalmente la técnica de distancias de detección de individuos, la cual consiste en recorrer a una velocidad lenta un trayecto, dichos recorridos se realizaron en las horas de mayor actividad (entre las 9:00 y las 12:00 horas). Para el muestreo de serpientes, se implementó un recorrido activo enfocado en refugios potenciales, utilizando un gancho herpetológico con el fin de prevenir accidentes ofídicos. Este grupo presenta una amplia diversidad en tamaños corporales y hábitos, que abarcan desde formas subterráneas hasta arborícolas. Por ello, fue necesario aplicar distintos métodos de detección, tales como la exploración debajo de piedras, en grietas de troncos, la remoción de hojarasca y la inspección visual en varios estratos de la vegetación.*

*Los resultados arrojaron que la composición y riqueza de anfibios fue de 45 individuos distribuidos en ocho (8) especies, tres (3) familias y un (1) orden taxonómico (Anura), Siendo la especie *Dendropsophus microcephalus* (Ranita Mísera, 19 ind.) la especie más abundante con un 31 % de representación respecto a las demás especies encontradas, esta notable abundancia sugiere que esta especie presenta un rol determinante en la comunidad de anfibios del área, le sigue en número *Boana platanera* (*Rana Platanera*, 13 ind., Fotografía 12) especie arborícola que utiliza hojas anchas y tallos como sitios de refugio y reproducción; su canto de apareamiento es característico en zonas húmedas y bordes de cuerpos de agua. Finalmente, *Boana pugnax* (*Rana Platanera de Ojos Tornasol*, 2 ind.) registrada con menor número de individuos, suele habitar en zonas boscosas más conservadas y asociadas a cuerpos de agua permanentes, mostrando un comportamiento más territorial. Estos resultados concuerdan con lo evidenciando al momento de la visita de evaluación, ya que el área es un drenaje intermitente del recurso hídrico con características húmedas, ideal para este tipo de especies.*

- ii. **Avifauna.** *Para el registro de las especies de la clase aves en el área de estudio, se tomó y modificó la propuesta de Villareal, et al., (2006), realizando recorridos de observación visual y auditiva. En cada recorrido se realizó el conteo de los individuos detectados a lo largo de las diferentes coberturas vegetales, registrando la información en el Anexo\_Registro\_Campo y cuando fuera posible, realizando el respectivo registro fotográfico.*

*Los recorridos de observación se llevaron a cabo en dos franjas horarias: entre las 06:00 y las 10:00 horas, y nuevamente entre las 15:00 y las 18:00 horas. Estos periodos corresponden a los picos de mayor actividad de las aves, conocidos como horas crepusculares, durante los cuales las especies son más activas en su búsqueda de alimento, vocalización y desplazamiento. Estas franjas horarias optimizan la detección visual y auditiva de las aves, ya que durante las horas centrales del día muchas especies reducen su actividad debido al aumento de la temperatura y la radiación solar. La elección de estos intervalos permitió una mayor*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*eficiencia en el registro y conteo de individuos. La determinación taxonómica de las especies se realizó por medio de los conocimientos previos del investigador, complementando esto con la bibliografía empleada como las Guías de las Aves de Colombia de McMullan<sup>25</sup>, Hilty & Brown<sup>26</sup> y Ayerbe<sup>27</sup>.*

*Los resultados arrojaron que el 47% de las aves reportadas pertenecieron al orden Passeriformes (Figura 13), este resultado es congruente con los datos de diversidad a nivel mundial, debido a que los Passeriformes constituyen alrededor del 50 % de todas las aves en el mundo, estas aves se destacan por poseer características adaptativas y de resiliencia que les permiten colonizar diversos hábitats. Entre las especies más abundantes registradas se destacan Quiscalus mexicanus (Chango Común, 39 ind.), Cyanocorax violaceus (Chara Violácea, 29 ind.), Pitangus sulphuratus (Bienteveo Común, 26 ind.), Campylorhynchus griseus (Cucarachero Chupahuevos, 25 ind.), Thraupis episcopus (Azulejo, 23 ind.) las cuales probablemente alcanzan altos niveles poblacionales debido a su marcada capacidad de adaptación a entornos heterogéneos, su dieta generalista y la facilidad con la que aprovechan recursos disponibles en áreas abiertas, fragmentadas o con influencia antrópica.*

*El 9% de las aves registradas pertenecieron al orden Pelecaniformes, el segundo con mayor riqueza específica reportada. Este orden comprende una amplia diversidad de aves acuáticas, que en su mayoría se caracterizan por presentar picos largos y robustos, adaptados para la captura de peces y otras presas acuáticas. La morfología del pico varía en forma y tamaño según la especie. De las seis (6) especies de aves registradas pertenecientes al orden Pelecaniformes, las que presentaron la mayor abundancia fueron Bubulcus ibis (Garcilla Bueyera, 82 ind., Fotografía 25) es un ave oportunista asociada a ambientes abiertos y actividades ganaderas, donde suele seguir al ganado para alimentarse de insectos y pequeños invertebrados removidos por su paso y Phimosus infuscatus (Coquito, 26 ind., Fotografía 26) habita humedales y áreas inundables, alimentándose principalmente de invertebrados acuáticos que localiza gracias a su largo pico curvado. Ambas especies se adaptan fácilmente a paisajes. Las aves registradas en el área de estudio se agruparon en 26 familias, de las cuales Thraupidae y Tyrannidae presentaron la mayor riqueza específica, con siete (7) especies cada una. Les siguieron las familias Picidae, Columbidae y Cuculidae, con cuatro (4) especies cada una.*

- iii. **Mastofauna.** *Se realizaron recorridos de ancho variable y abarcando la mayor cantidad de área posible. Al momento del avistamiento se tomó, de ser posible, registro fotográfico (Anexo\_Registro\_Fotografico) y datos ecológicos de los individuos, los cuales se consignaron en formatos de campo específicos (Anexo\_Registro\_Campo). Adicionalmente, durante los recorridos se realizó la búsqueda de rastros, indicios, impresiones de huellas, madrigueras, frutos consumidos con marcas de dentición, garras, ornamentas, restos de pelo y heces*

( )  
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO  
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES”

fecales, los cuales permitieron reportar a las especies que no fue posible observar de forma directa.

También, se instalaron redes de niebla (75D/2PLY 15x15mm / 24X24mm / 30x30mm con un metraje de 12 m cada una; las cuales fueron instaladas en serie y de manera ininterrumpida en zonas abiertas; y se hizo la georreferenciación de cada una de ellas teniendo en cuenta el sistema de coordenadas CTM12- origen único nacional. Para el caso de los mamíferos voladores, las redes fueron abiertas en el horario comprendido entre las 18:00 y las 22:00 y cada red fue revisada en un rango de 15 a 30 minutos, teniendo en cuenta el éxito de captura. A los individuos capturados se les tomó medidas morfométricas, y se tuvieron en cuenta la edad, el sexo y el estado reproductivo de cada individuo (Anexo\_Registro\_Campo). De igual manera, se tomó registro fotográfico (Anexo\_Registro\_Fotografico) de los caracteres diagnósticos. Finalmente, todos los individuos fueron devueltos a su medio natural en el mismo punto donde fueron capturados. Para la identificación de las especies se usó la clave de Díaz et al., (2021)32.

Se registró un total de 46 individuos pertenecientes a cinco (5) especies, distribuidas en dos (2) familias y un (1) orden taxonómico (Tabla 20). La especie más abundante fue *Glossophaga* sp. con 35 individuos, lo que representa el 76% del total registrado.

La familia *Phyllostomidae* tuvo mayor número de especies durante el monitoreo de mamíferos con cuatro (4) representantes, en esta familia esta gran parte de las especies de murciélagos, en el neotrópico las cifras alcanzan 226 taxa, en Colombia se estiman valores cercanos a 217 especies de quirópteros129. La característica principal de los miembros de *Phyllostomidae* es el apéndice cutáneo que se extiende al extremo del hocico por encima de la nariz, a esta estructura se le denomina hoja nasal y varía en su tamaño. Las especies reportadas en esta familia fueron *Glossophaga soricina* (Murciélago Trompudo Común, 6 ind.) es un nectarívoro común que participa activamente en la polinización de plantas, *Phyllostomus discolor* (Murciélago Zorro Nectarívoro, 2 ind. Fotografía 35) presenta una dieta generalista que incluye néctar, frutos e insectos, lo que lo convierte en un importante dispersor de semillas y polinizador, *Sturnira parvidens* (Murciélago de Charreteras Menor, 1 ind., Fotografía 36) se alimenta principalmente de frutos del género *Solanum*, favoreciendo la regeneración de áreas intervenidas mediante la dispersión de semillas.

- **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS**, mediante Radicado Interno N°7523 de 17 de septiembre de 2025, presentó documento denominado “PLAN DE AHUYENTAMIENTO, RESCATE Y REUBICACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE REPORTADA EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PK221+570 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS COMBUSTOLEODUCTO GALÁN - AYACUCHO - COVEÑAS - CARTAGENA LINEA 16”, TRAMO AYACUCHO – COVEÑAS”. en donde se describen los métodos de Ahuyentamiento, que describen las siguientes técnicas: **Estímulos**

310.28  
Expediente No. 001 de 7 de enero de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0116**  
( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**visuales:** uso de reflectores y cintas metalizadas para generar incomodidad lumínica y evitar la permanencia en la zona. • **Estímulos auditivos:** reproducción intermitente de sonidos de maquinaria o depredadores. • **Estímulos sensoriales/olfativos:** aplicación controlada de humo para simular riesgo de incendio, previa autorización del cliente.

**Métodos como captura y reubicación,** en donde los individuos no desplazados serán capturados manualmente con apoyo de lazos herpetológicos, guantes y bolsas de tela transpirables. Posteriormente se reubicarán a  $\geq 500$  m del área intervenida, en hábitats con coberturas vegetales y disponibilidad de refugio y agua.

**Metodos de Salvamento y Rescate,** comprende las actividades de captura, patrullaje y acompañamiento durante la tala de los individuos objeto del aprovechamiento forestal. El propósito es rescatar el mayor número posible de especies e individuos que permanezcan en el sitio tras la ejecución del ahuyentamiento. Los animales capturados serán trasladados a zonas libres de intervención, con características ecológicas similares al lugar de origen, a fin de garantizar su supervivencia inmediata.

En los casos en que se requiera atención especializada, los individuos serán remitidos a un Centro de Atención Veterinaria que cumpla con las condiciones adecuadas de manejo en cada municipio. La información de los ingresos y atenciones será reportada oportunamente a la autoridad ambiental competente. Cada individuo capturado será evaluado por un médico veterinario, quien determinará si se encuentra en condiciones de ser liberado de inmediato o si requiere tratamiento previo antes de su reubicación.

## 6. CONCEPTÚA

- 6.1. **AUTORIZAR** el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, sobre DIEZ (10) individuos arbóreos de diferentes especies, incluidos en la solicitud inicial presentada por la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS** con NIT. 900531210-3, a través de su representante legal el señor Alexander Cadena Motezuma, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.274.134, mediante **Radicado Interno N°5792 de 22 de agosto de 2024 y Radicado Interno N°7523 de 17 de septiembre de 2025**, subsana información para el trámite y Presenta Caracterización de Flora en Veda, Caracterización de Fauna Silvestre y Plan de Ahuyentamiento, para el desarrollo del proyecto Solicitud de Tala de Emergencia para Obras de Mantenimiento PK 221+570. A continuación, se detalla la información de los individuos arbóreos referenciados para el aprovechamiento forestal (véase Tabla 7): (...)

310.28  
Expediente No. 001 de 7 de enero de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

**NO-0116**

( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS** con **NIT. 900531210-3**, canceló la tasa por aprovechamiento forestal tal como consta en el recibo de consignación N°172 de fecha 25 de febrero de 2026, que obra a folio 242 del expediente.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que, la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que, el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negrillas fuera del texto)

Que, el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las definiciones de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural:

*“(…) Parte 2, capítulo 1, sección 1*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones.** Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

**Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica - SUNL.** Es el documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), de conformidad con la Resolución 1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

**APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS**

**ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento Solicitud.** Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:*

- a) *Nombre del solicitante;*
- b) *Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;*
- c) *Régimen de propiedad del área;*
- d) *Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;*
- e) *Mapa del área a escala según la extensión del predio.*

**PARÁGRAFO.** - *Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Idean o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.*

*(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).*

**ARTÍCULO 2.2.1.1. 7 .2. Criterios de Selección titular.** *Cuando sobre una misma área se presenten varias solicitudes de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público, se tendrán en cuenta por lo menos los siguientes criterios para evaluar la solicitud y seleccionar al titular:*

- a) *La realización de los estudios sobre el área en las condiciones establecidas por el artículo 56 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y lo regulado en la presente norma;*
- b) *El cumplimiento de las obligaciones previstas en los permisos o concesiones otorgadas con anterioridad al solicitante y no haber sido sancionado por infracción de las normas forestales y ambientales;*
- c) *La mejor propuesta de manejo y uso sostenible del recurso;*
- d) *Las mejores condiciones técnicas y económicas y los mejores programas de reforestación, manejo silvicultural e investigación, restauración y recuperación propuestos;*
- e) *La mejor oferta de desarrollo socioeconómico de la región;*
- f) *La eficiencia ofrecida en el aprovechamiento y en la transformación de productos forestales, el mayor valor agregado y la generación de empleo en la zona donde se aproveche el recurso;*

310.28  
Expediente No. 001 de 7 de enero de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

**№-0116**

( )  
**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

g) *Las solicitudes realizadas por comunidades, etnias, asociaciones y empresas comunitarias;*

h) *Las solicitudes de empresas que tengan un mayor porcentaje de capital nacional, en los casos regulados por el artículo 220 del Decreto - ley 2811 de 1974.*

**PARÁGRAFO.** *-Los criterios enunciados en este artículo no implican orden de prelación.*

*(Decreto 1791 de 1996 Art.24).*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.5. Naturaleza planes.** *Los planes de aprovechamiento forestal y de manejo forestal no son objeto de aprobación sino de conceptos técnicos que sirven de base a la decisión que adopte la autoridad ambiental competente.*

*Por lo anterior, los planes no son instrumentos vinculantes ni harán parte integral del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento.*

*(Decreto 1791 de 1996 Art.27).*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud.** *Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos.** *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución.** *El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:*

- a) *Nombre e identificación del usuario;*
- b) *Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimuts y distancias;*
- c) *Extensión de la superficie a aprovechar;*
- d) *Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;*
- e) *Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;*
- f) *Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;*
- g) *Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;*
- h) *Derechos y tasas;*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )

**Nº-0116**

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- i) Vigencia del aprovechamiento;
- j) Informes semestrales.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento.** Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación De Aprovechamiento.** Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.”

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0396 de 3 de diciembre de 2025**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, consideró que era viable autorizar a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS** con **NIT. 900531210-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que realice el Aprovechamiento Forestal de **ARBOLES AISLADOS**, sobre **DIEZ (10)** individuos arbóreos de diferentes especies, para el desarrollo del proyecto Solicitud de Tala de Emergencia para Obras de Mantenimiento PK 221+570.

**SÍNTESIS DE LA DECISIÓN**

Que, analizado el Expediente No. 001 de 7 de enero de 2025, con base en las consideraciones técnicas, y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015 y demás normativa vigente, **CARSUCRE**, en la parte resolutive de la presente resolución, **OTORGARÁ** el permiso para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, correspondiente a **DIEZ (10)** individuos arbóreos de diferentes especies, para el desarrollo del proyecto Solicitud de Tala de Emergencia para Obras de Mantenimiento PK 221+570, a favor de la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS** con **NIT. 900531210-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, de acuerdo a lo solicitado mediante el **Radicado Inicial No. 5792 de 22 de agosto de 2024**, complementado mediante los **radicados N°7808 de 29 de octubre de 2024**, **8908 de 4 de diciembre de 2024**, **9091 de 10 de diciembre de 2024** y **7523 de 17 de septiembre de 2025**, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No. 0396 de 3 de diciembre de 2025**.

310.28  
Expediente No. 001 de 7 de enero de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

**№-0116**

( )  
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR** de manera **PARCIAL LA VEDA NACIONAL**, a las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución No. 0213 de 1977, específicamente para el caso de Epífitas No Vasculares de las 19 especies encontradas en los 10 forófitos. Así mismo, para las Epífitas Vasculares, es viable levantar parcialmente la veda de un (1) individuo de la especie *Tillandsia elongata*; las cuales, en su conjunto, se verán afectadas por la ejecución de las labores de Aprovechamiento Forestal (Tala) de Árboles Aislados, necesarias para el desarrollo del proyecto de Solicitud de Tala de Emergencia para Obras de Mantenimiento PK 221+570.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR PERMISO** de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, sobre DIEZ (10) individuos arbóreos de diferentes especies, a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS** con NIT. **900531210-3**, a través de su representante legal, para el desarrollo del proyecto Solicitud de Tala de Emergencia para Obras de Mantenimiento PK 221+570. A continuación, se detalla la información de los individuos arbóreos referenciados para el aprovechamiento forestal:

**Tabla 7. Relación general de individuos para Aprovechamiento Forestal**

Individuo	Especie	Código	Coordenada	Diámetro	Alto	Volumen
1	Ñipiñipi <i>Sapium glandulosum</i>	9,255186212	-75,17710068	15	6,5	0.039
2	Ñipiñipi <i>Sapium glandulosum</i>	9,255186212	-75,17710068	16	6	0.54
3	Ñipiñipi <i>Sapium glandulosum</i>	9,255186212	-75,17710068	14	6	0,035
4	Ñipiñipi <i>Sapium glandulosum</i>	9,255186212	-75,17710068	12	6,5	0,053
5	Leucaena <i>Leucaena leucocephala</i>	9,255204241	-75,17710990	16	6,5	0.095
6	Mora <i>Maclura tinctoria</i>	9,255204351	-75,17709169	12	5	0.027
7	Ñipiñipi <i>Sapium glandulosum</i>	9,255169123	-75,1769367	15	6,5	0.042
8	Totumo <i>Crescentia cujete</i>	9,255051798	-75,17689962	16	6	0.17
9	Ñipiñipi <i>Sapium glandulosum</i>	9,255233357	-75,17678241	14	6	0.039
10	Ñipiñipi <i>Sapium glandulosum</i>	9,255242509	-75,17676426	12	6,5	0,346
<b>TOTAL</b>						<b>1,386 m³</b>

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

252  
NO-0116

( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTICULO TERCERO:** ACOGER los documentos técnicos denominados “DOCUMENTO TECNICO SOLICITUD TALA DE EMERGENCIA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO PK221+570”; “CARACTERIZACIÓN DE LA FLORA EN VEDA EN EL ÁREA DE ESTUDIO DEL PK221 + 570 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS COMBUSTOLEODUCTO GALÁN - AYACUCHO - COVEÑAS - CARTAGENA, TRAMO AYACUCHO – COVEÑAS LÍNEA 16 DE SINCÉ – SUCRE”, “MONITOREO DE FAUNA SILVESTRE EN EL ÁREA DE ESTUDIO DEL PK221 + 570 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS COMBUSTOLEODUCTO GALÁN - AYACUCHO - COVEÑAS - CARTAGENA EN LA LINEA DE 16”, TRAMO AYACUCHO – COVEÑAS, SINCÉ – SUCRE y “PLAN DE AHUYENTAMIENTO, RESCATE Y REUBICACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE REPORTADA EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PK221+570 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS COMBUSTOLEODUCTO GALÁN - AYACUCHO - COVEÑAS - CARTAGENA LINEA 16”, TRAMO AYACUCHO – COVEÑAS”, presentados por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS mediante los Radicados Internos N°5792 de 22 de agosto de 2024 y N°7523 de 17 de septiembre de 2025, con la finalidad de obtener autorización para el aprovechamiento forestal sobre DIEZ (10) individuos arbóreos para el desarrollo de las obras de mantenimiento PK 221+570.

**ARTICULO CUARTO:** La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS, cuenta con el termino de TRES (03) meses para el desarrollo de las labores de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y movilización, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

**Parágrafo primero:** En caso de no realizar o finalizar las actividades de aprovechamiento y movilización en el término concedido, el titular del permiso deberá solicitar a CARSUCRE la prórroga de este término, con mínimo una semana de antelación al vencimiento.

**ARTICULO QUINTO:** La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS con NIT. 900531210-3, a través de su representante legal, y/o quien haga sus veces, deberá IMPLEMENTAR Y DAR CUMPLIMIENTO a las siguientes medidas, obligaciones y prohibiciones sobre las actividades permitidas:

- 5.1. El autorizado deberá informar por escrito a CARSUCRE la fecha de inicio de sus actividades de Aprovechamiento Forestal.
- 5.2. No exceder la cantidad de diez (10) individuos arbóreos autorizados para aprovechamiento forestal (Tala), discriminados y georreferenciados el artículo segundo de la presente resolución, cuyo volumen equivale a UN PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUBICOS (1,386 m<sup>3</sup>) de madera.

( )  
**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO  
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES”**

- 5.3. Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas, con el propósito de garantizar su seguridad y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de estas (Acta de Capacitaciones).
- 5.4. El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos.
- 5.5. El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal y la capa del suelo removida por el descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados, con el propósito de impedir que los mismos causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- 5.6. El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal, que no sea utilizado en desarrollo de las obras o donado (Actas de donación), deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica para la recuperación de los suelos. Este material bajo ninguna circunstancia, podrá ser dispuesto en los botaderos y mucho menos incinerado.
- 5.7. Realizar una adecuada gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos generados en las áreas de intervención.
- 5.8. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado al manejo, acopio, transporte y disposición de los aceites y lubricantes utilizados durante las labores de aprovechamiento forestal.
- 5.9. Cuando se detecte que se ejecutará el apeo de un árbol que pueda presentar riesgos sobre una infraestructura aledaña, se definirán los procedimientos específicos a seguir para el desarrollo de esta actividad.
- 5.10. Previo al inicio de las actividades de tala, se deberán implementar acciones de ahuyentamiento y rescate de fauna, con el fin de prevenir y mitigar los impactos a los distintos grupos de fauna (mamíferos, aves, anfibios y reptiles).
- 5.11. Se deberá notificar a CARSUORE los sitios de reubicación de toda la fauna rescatada y reubicada con sus respectivas coordenadas.
- 5.12. El solicitante deberá presentar un informe de las actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre realizadas en el área de intervención del proyecto.
- 5.13. El aprovechamiento forestal deberá ser realizado bajo las metodologías y criterios técnicos definidos en el Plan de Aprovechamiento Forestal aportado por el peticionario.
- 5.14. El autorizado deberá presentar un informe final de aprovechamiento forestal a CARSUORE, donde se detallen las actividades y medidas ejecutadas durante el desarrollo de este.
- 5.15. Dar cumplimiento con el código de colores reglamentado en la Resolución N° 2184 de 2019, la cual entró en vigencia en enero de 2021, así mismo deben establecer puntos limpios en el lugar de ejecución del proyecto los cuales deben estar enmarcados en la Resolución en mención.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

**NO-0116**

( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- 5.16. Deberá informar por escrito a esta Corporación, cualquier modificación de las condiciones del proyecto objeto del presente permiso de Aprovechamiento Forestal y del levantamiento parcial de veda, para evaluar la viabilidad de modificar el presente Acto Administrativo.
- 5.17. Deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección de manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente.
- 5.18. Deberá retirar y disponer los elementos y materiales sobrantes, una vez terminadas las intervenciones relacionadas con el Aprovechamiento Forestal, el traslado y reubicación de especies, de manera que, no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.
- 5.19. En caso de requerir la movilización de los productos forestales, de conformidad con la Resolución No. 1909 del 2017, modificada mediante Resolución No. 081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “*por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea*”, deberá solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), para lo cual deberá radicar en la Recepción de la Corporación o al correo [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co), los siguientes documentos:
  - 5.19.1. Copia del documento de identidad del titular del permiso (personas naturales)
  - 5.19.2. En caso de ser persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, acompañado del documento de identidad del representante legal.
  - 5.19.3. Poder y/o autorización otorgada por el titular del permiso para solicitar y retirar los salvoconductos.
  - 5.19.4. Copia del recibo de pago por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal.
  - 5.19.5. Copia de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.
  - 5.19.6. Constancia de la notificación de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.
  - 5.19.7. El cobro del papel de impresión del Salvoconducto Único Nacional, se registrará por lo establecido en la Resolución No. 0004 del 13 de enero de 2026, es decir, **ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS Mcte (\$11.672)**, por cada página.

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS** con NIT. **900531210-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, por concepto de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, sumado a la medida de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de Epifitas No Vasculares, deberá

310.28  
Expediente No. 001 de 7 de enero de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

**№-0116**

( )  
**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO  
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES”**

realizar en **TOTAL** el establecimiento de **200 individuos** arbóreos aplicando una densidad de siembra por hectárea de 1.111 árboles (arreglo de siembra 3 x 3 m), es decir, **CERO COMA DOS HECTÁREAS (0,2 ha)**; teniendo en cuenta como mínimo OCHO (08) especies del listado propuesto: *Aspidosperma polyneuron* (Carreto), *Platimiscium pinnatum* (Trébol), *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Pachira quinata* (Tolúa), *Cedrela odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Libidibia punctata* (ébano), *Guaiacum officinale* (Guayacán), *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo), *Maclura tinctoria* (Mora), *Samanea saman* (Campano), *Spondias mombin* (Hobo), *Manilkara zapota* (Nispero), *Plectrocarpa arborea* (Guayacán de bola), *Mangifera indica* (Mango), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Chloroleucon mangense* (Carbonero), *Miroxilom balsamun* (Bálsamo de Tolú). Teniendo en cuenta que la **Medida de Reposición por concepto de aprovechamiento forestal es de CIEN (100) individuos arbóreos**, y como medida de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de Epifitas No Vasculares, corresponde a **CIEN (100) individuos arbóreos**.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS** con NIT. **900531210-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en un **término de DOS (2) MESES**, contados a partir de la finalización de las actividades de aprovechamiento forestal, un **Documento Técnico de Reposición**, el cual deberá ser aprobado por CARSUCRE previo a la ejecución de las medidas compensatorias, que contenga lo siguiente:

- Nombre, identificación y ubicación del predio propuesto para realizar la reposición de los árboles el cual deberá ser concertado y viabilizado por CARSUCRE.
- Especies propuestas para realizar la reposición, priorizando las sugeridas en el artículo QUINTO de esta providencia (el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 50 cm y 80 cm de altura, con buen estado fitosanitario y tallo erecto).
- Sistema de siembra a implementar (distanciamiento entre plántulas, teniendo en cuenta las especies).
- Actividades para el establecimiento de los árboles (limpieza del terreno, ahoyado, aporte de materia orgánica, e hidrorretenedor, tutorado de cada plántula, cercado perimetral individual, entre otras).
- Actividades de mantenimiento de los árboles (riego, control de malezas, fertilización, resiembras si se presenta mortalidad, entre otras).
- Cronograma de las actividades de mantenimiento por un periodo de 3 años.

**Parágrafo.** El autorizado, a efectos de estudiar la viabilidad del predio objeto de la reposición, deberá anexar la siguiente documentación dentro del Documento Técnico de Reposición:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº-0116**  
( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la reposición.
- Copia de la cédula o documento de identidad de los propietarios del predio.
- Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal.
- Actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio.
- Polígono con coordenadas en grados decimales del área a reponer en formato SHAPE, MKL/KMZ y PDF.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS** con NIT. **900531210-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá presentar informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante **TRES (3) AÑOS** para la medida de rescate, traslado y reubicación de Epífitas Vasculares; este término se contará a partir de la finalización de la reubicación de los individuos, informes que deberán consolidar los avances respecto a los informes anteriores e incluir los siguientes aspectos:

**8.1.** Respecto a la medida de manejo relacionada con el rescate, traslado y reubicación, se deberá reportar los avances del proceso, incluyendo la siguiente información:

**a)** Relación de los individuos rescatados, trasladados y reubicados de bromelias indicando grupo taxonómico, nombre de la especie y ubicación.

**b)** Relación de la cantidad de individuos reubicados y los individuos de forófitos donde fueron establecidos las bromelias

**c)** Reporte y análisis de los indicadores de seguimiento, tanto al proceso como al desarrollo.

**d)** Reportar las actividades y el análisis de las medidas de manejo adaptativo y mantenimiento aplicadas, para propender la supervivencia de los individuos reubicados de los diferentes grupos.

**e)** En caso de mortalidad, indicar el porcentaje por especie, según el nivel de identificación al que se pudo llegar, y documentar las posibles causas y las medidas correctivas pertinentes.

**f)** Presentar cartografía con escala de salida gráfica entre 1: 1.000 a 1 :10.000, en el que se indique la localización y delimitación del área o áreas donde se adelantarán las medidas de manejo, incluyendo las unidades de cobertura vegetal y cuerpos de agua, acompañado del correspondiente archivo shapefile, y formato kml/kmz.

**g)** Registro fotográfico y soportes de verificación del desarrollo de las actividades.

310.28  
Expediente No. 001 de 7 de enero de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **№-0116**  
( )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

h) Relación de las nuevas especies de epifitas, que hayan sido encontradas durante el desarrollo de las actividades del proyecto y que no hayan sido reportadas en los documentos técnicos de solicitud de levantamiento parcial de veda, soportadas con la certificación de determinación taxonómica, material fotográfico y hábito de crecimiento.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las medidas y obligaciones establecidas en la presente providencia serán objeto de **seguimiento técnico por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE**, mediante visitas de verificación, con la siguiente periodicidad **mínima**:

- **Una (1) visita técnica** durante el término otorgado para las actividades de poda, aprovechamiento forestal y movilización.

**Parágrafo primero:** La Corporación se reserva el derecho de realizar **visitas adicionales en cualquier momento, número y sin previo aviso**, si lo considera pertinente, así como de **exigir medidas complementarias** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas.

**Parágrafo segundo:** Una vez **ejecutoriado el presente acto administrativo, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental**, con el fin de que inicie el seguimiento técnico correspondiente y verifique el cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2837 de 2024.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0396 de 3 de diciembre de 2025, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** A la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS** con NIT. **900531210-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en su calidad de titular del permiso aquí concedido, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022, expedida por CARSUCRE *“Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE - , dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016”*.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ( )

**Nº-0116**

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, **COMUNÍQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos **SEGUNDO, CUARTO Y NOVENO** de la presente resolución, para que procedan a generar la liquidación por seguimiento a la actividad de aprovechamiento forestal, de conformidad a sus competencias.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El no pago del valor de los costos por concepto de seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE. Sin perjuicio de procurar su pago por la vía coactiva.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** La empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS** con NIT. **900531210-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

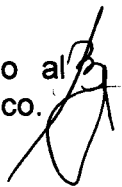
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La empresa **INTERCONEXIÓN ELÉTRICA S.A E.S. P.**, identificada con NIT **860016610-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** **NOTIFÍQUESE** personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Arts. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** con NIT 900.531.210-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la Calle 113 No. 7 – 80 Piso 13 Edificio AR, Bogotá D.C. y al correo electrónico: [jose.duque@cenit-transporte.com](mailto:jose.duque@cenit-transporte.com).

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Remítase copia del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SINCÉ - SUCRE** para su exhibición en un lugar visible al público.



310.28  
Expediente No. 001 de 7 de enero de 2025  
Aprovechamiento Forestal

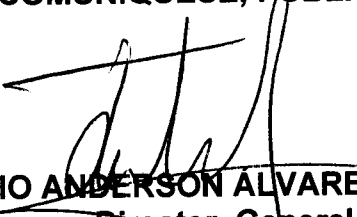
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )

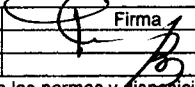
**Nº-0116**

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUORE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana C. Támara Galván	Asesora Jurídica	
Revisó	Laura Benavides Gonzáles	Secretaria General - CARSUORE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			